

CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA # 01/2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -FACULTAD DE ODONTOLOGIA- Y CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA

CONTRATO: No. 01/2012

CLASE: COMPRAVENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL PARA EL CENTRO DE APOYO DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ. LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OBJETO DE ADQUISICIÓN ES EL ESPECIFICADO EN EL CAPITULO IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CON – FOBOG 001, NOVIEMBRE 2012 Y LA OFERTA DE CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA DE 05 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CONTRATISTA: CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA.

NIT: 900.132.203-1

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO Y UN PESOS M/CTE (\$398.396.101) IVA INCLUIDO, más la contribución del cuatro (4) por mil por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. Para estos efectos se ha expedido por la Unidad Administrativa de la Facultad de Odontología el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Número 1081 de 2012.

PLAZO: LA DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN.

Entre los suscritos, de una parte **MANUEL ROBERTO SARMIENTO**, CC NO 19.308.345 de Bogotá, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá según Resolución número 072 de 2012 del Consejo Superior Universitario y posesionado mediante Acta No. 183 del 15 de Junio de 2012, quien obra por delegación conferida en el Manual de Convenios y contratos (Resolución de Rectoría No 1952 de 2008), de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Nit 899.999.063-3, adscrita al Ministerio de Educación, quien en el texto de este documento se denominara LA UNIVERSIDAD y de otra, **EDSON RAÚL CORTÉS FERRER** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.295.725 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA, relacionados con las funciones del gerente de la sociedad, del certificado de existencia y representación legal aportado para la celebración del presente contrato, el cual se adjunta con este contrato, con Nit. 900132203-1, sociedad constituida por escritura pública No. 0000157 de Notaria 16 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2007, inscrita el 6 de febrero de 2007 bajo el número 01107414 del libro IX, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 el objeto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es la educación y la investigación, a través de la cual el Estado, conforma a la constitución política, promoverá el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, le ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. 2) Que el Art. 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a la UNIVERSIDAD para celebrar toda clase de contratos de

1



acuerdo con su naturaleza y objetivos. 3) La UNIVERSIDAD con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Art. 42 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adelanto la invitación pública para presentar ofertas CON-FOBOG-001-2012, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DIGITAL PARA EL CENTRO DE APOYO DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ", para la cual se presentaron los oferentes: REPRESENTACION EURODENT S.A., CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA Y PLUS DENT LTDA. 4) Que la Invitación fue autorizada por el Comité de Contratación de la Facultad de Odontología, en Sesión No. 7 del 22 de Noviembre de 2012 según consta en el acta. 5) Que la invitación fue publicada en la página www.odontologia.unal.edu.co de la Universidad a partir del 28 de noviembre de 2012. 6) Que dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, se recibieron las observaciones y solicitudes de aclaración por los proponentes, las cuales fueron respondidas y publicadas el 03 de diciembre de 2012. 7) Que en la etapa estipulada en el pliego de condiciones se solicitaron aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, cuyas respuestas se recibieron hasta el 10 de diciembre de 2012. 8) Que a los participantes se les indicó que el contrato se regirá por las normas establecidas en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, "Régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de Voluntades en la Universidad Nacional de Colombia", Resolución No 1952 del 22 de diciembre de 2008 de Rectoría por medio del cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional, y demás normas que los modifiquen y/o complementen, además de las normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia. 9) Que el Decano de Odontología en la Sede Bogotá está autorizado por el citado manual (Art 8 No 13, literal c) para celebrar contratos hasta por una cuantía igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las Sedes de Bogotá y Medellín, previa recomendación del comité de contratación de la respectiva facultad. 10) Que la ejecución del contrato incluye el tiempo de instalación, puesta en marcha, capacitación, soporte técnico 11) Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1081 de 2012, expedido por Presupuesto de la Facultad de Odontología de LA UNIVERSIDAD. 12) Que ni el CONTRATISTA o su Representante legal presenta antecedentes por responsabilidad fiscal, de conformidad con el Boletín de responsables fiscales No 071 con corte a 30 de septiembre de 2012 emitido por la Contraloría General de la República. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DIGITAL PARA EL CENTRO DE APOYO DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ. **Parágrafo:** Las características del bien objeto de adquisición es el especificado el capítulo IV del pliego de condiciones de la invitación pública CON-FOBOG-001-2012, la Adenda No 1 y la oferta presentada por el CONTRATISTA en su componente técnico, los cuales en su integridad hacen parte de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) El pliego de condiciones de la Invitación pública CON-FOBOG-001-2012; 2) Directriz técnica de la Dirección de laboratorios de la Sede Bogotá; 3) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA de fecha 05 de diciembre de 2012; 4) La garantía única exigida; 5) Documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la UNIVERSIDAD serán las siguientes: 1) Transferir el dominio a título de venta de los bienes objeto de este contrato 2) Cumplir cada una de los puntos previstos en el Pliego de condiciones y sus diferentes adendas. 3) Constituir la garantía única. 4) Cumplir con el cronograma de ejecución que incluye el Suministro, el tiempo de

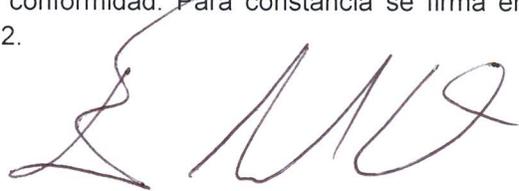
instalación del sistema digital para el centro de apoyo diagnóstico de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia -Sede Bogotá; puesta en marcha, capacitación, soporte técnico. 5) Pagar los impuestos a los que haya lugar. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Las responsabilidades del CONTRATISTA, serán en todo caso en los términos y condiciones de la oferta presentada por el mismo, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del Contrato y se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor único y total del presente contrato es la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO Y UN PESOS M/CTE (\$398.396.101), más la contribución del cuatro (4) por mil por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del 30% del valor de contrato, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b) Un giro directo por el 70% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la entrega física de los equipos que integran el sistema digital, instalación, puesta en funcionamiento, entrega de manuales y capacitación local. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones pactadas se compromete a la prestación de los servicios conexos definidos en la propuesta presentada el 05 de diciembre de 2012 y conforme al pliego de condiciones, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Unidad Administrativa de la Facultad de Odontología el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Número 1081 de 2012. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantizará los siguientes riesgos: a) Buen manejo del anticipo, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. b) Cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. c) Calidad de los bienes en una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del interventor. d) Amparo y provisión de repuestos en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del interventor. e) Amparo de correcto funcionamiento de los equipos en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a

satisfacción por parte del interventor. El contratista deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA prorrogarlas a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD efectuará la supervisión, control de la ejecución y liquidación del contrato a través de la directora del Servicio de Imágenes Diagnósticas de la Facultad de Odontología Hannia Gisela Camargo Huertas , identificada con cédula de ciudadanía No 39.690.442, o quien haga sus veces. Son funciones del Supervisor, además de las establecidas en el Art. 97 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, las siguientes: 1) Supervisar, vigilar, controlar y evaluar el cumplimiento integral por parte del CONTRATISTA, de todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y las demás establecidas en la ley. 2) Emitir concepto sobre Adiciones, Prórrogas, Reclamaciones, Imposición de sanciones, Suspensiones, Modificaciones contractuales, entre otros. 3) Realizar todas las acciones tendientes a que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas. 4) Elaborar y suscribir el acta de inicio y todas las actas a que haya lugar. 5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para efectos de pago. 6) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos previstos en el Manual de Convenios y Contratos. 7) Verificar el pago por parte del CONTRATISTA de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a caja de compensación, ICBF y SENA, cuando a ello legalmente haya lugar. **PARAGRAFO.-** El cambio de supervisor no conlleva a la modificación del contrato. Para formalizar el cambio de supervisor, se requiere la recomendación del Comité de contratación de la Facultad de Odontología y de la comunicación del Decano(a) de la Facultad, documento que será proyectado para firmas por la Unidad Administrativa, dirigida a la persona en quien recaiga la designación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.-** En caso de mora o retardo en el cumplimiento, o incumplimiento parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del EL CONTRATISTA pagará a favor de LA UNIVERSIDAD multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo. Lo anterior de conformidad con el Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante resolución de Rectoría No 1952 de 2008. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Esta suma podrá ser tomada de garantía constituida a favor de LA UNIVERSIDAD o descontada directamente de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA; si esto no fuera posible se cobrara ejecutivamente, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o causa mayor, debidamente comprobados y aceptados por LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, la Entidad cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la UNIVERSIDAD. El contratista quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**

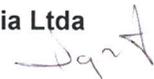
PENAL: El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad, la terminación su unilateral por incumplimiento, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contenidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACION ENTRE LAS PARTES:** El CONTRATISTA es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como constitutivo de relación diferente a la comercial con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere: 1) Constitución y aprobación de la garantía única pactada. Una vez cumplidos los anteriores requisitos la UNIVERSIDAD procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos. **PARAGRAFO.-** A más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del retiro del contrato, EL CONTRATISTA deberá devolverlo a la Unidad Administrativa de la Facultad de Odontología de LA UNIVERSIDAD debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos se entenderá que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia, LA UNIVERSIDAD podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



MANUEL ROBERTO SARMIENTO LIMAS
Decano Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Colombia



EDSON RAÚL CORTÉS FERRER
Representante Legal
Carestream Health Colombia Ltda



5
